

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo 1ro. del Decreto No. 124, de fecha 23 de agosto de 1982, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

“Art. 1.— Queda prohibida la importación de todo tipo de ropa exterior de mujer, cualquiera que sea la nomenclatura arancelaria que posea”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.2806 que nombra al Dr. Héctor Manuel Solimán Rijo, Fiscalizador del Juzgado de Paz del Municipio de Higüey.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2806

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El doctor Héctor Manuel Solimán Rijo, queda designado Fiscalizador del Juzgado de Paz del municipio de Higüey, provincia de La Altagracia, en sustitución del doctor Félix C. González Espiritusanto.

Artículo 2.— El doctor Héctor Manuel Solimán Rijo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO